

1718.

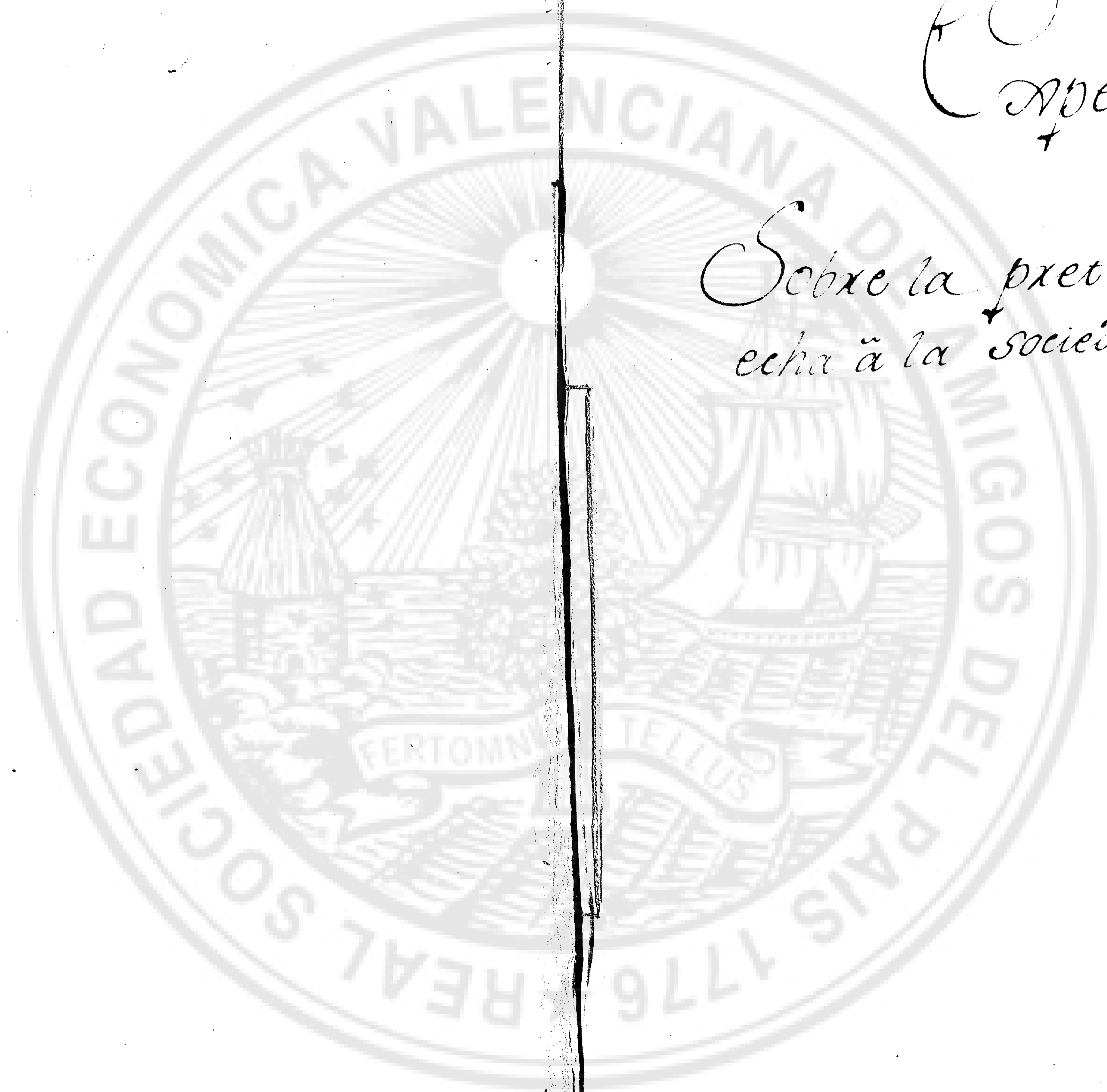
J.M.F.

Valencia... Año de 1778.

C-7  
Seg. 7  
n. 2

Expediente.

Sobre la pretension de cierto Premio,  
echa á la sociedad, por Juliana Roig.



M. J. S.

Certifico el infra firma  
 do Cura Parnoco de la  
 Iglesia de S<sup>ta</sup> Catharina  
 de esta Ciudad, q<sup>ue</sup> la Sup<sup>ta</sup>  
 ni Felisena es de la  
 dad, q<sup>ue</sup> menciona el  
 Mem<sup>o</sup> y q<sup>ue</sup> con su traba  
 y asiste a sus Ancianos  
 yores; Igualm<sup>te</sup> que a mi  
 recencia ha armado  
 el telar y tejido, por si  
 misma el galon de oro  
 y la lana de oro, y  
 la otra de plata de la  
 nuestra que acompaña  
 y tambien la he visto  
 de la perfeccion en  
 sus Telares de galones  
 y todo lo qual la Com<sup>o</sup>  
 p<sup>ro</sup>p<sup>rio</sup> Arceobispo aq<sup>ui</sup>  
 a Real Sociedad de  
 ciencia en sus grati.  
 ficaciones Valencas  
 y Feb. 16 de 1778.  
 D<sup>o</sup> Joseph Sedo R.  
 de S<sup>ta</sup> Catharina

Tuliana Roio Donzella vecina de esta Ciu<sup>d</sup> hija de  
 Marcelo Roio Suo. Galonero habitante en la Parnoc<sup>a</sup>  
 de S<sup>ta</sup> Catharina como se los cambia a V<sup>o</sup> con el ma  
 yor respeto Dice: Que hallandose en la edad de 27 años,  
 con la precision de ayudar a sus Padres que estan en  
 la de 65, y con la noticia de los premios ofrecidos por  
 esta R<sup>e</sup>al Sociedad a las donzella que se adelantaren  
 en alguna manobra; lo ha procurado por todos me  
 dios en las fabricas de su ante mencion de la seda, de  
 manera que ha logrado instruirse perfectamente en  
 ellas. Pero deseando por otra parte ser acrehed  
 ra a otra gratificacion, y manifestar a V<sup>o</sup> que no  
 es dificil la imitacion de los galones extranjeros;  
 que en el dia estan graduados por los de mayor pri  
 mor, sino que aun pueden adelantarse, ha fabrica  
 do la muestra que acompaña a presentacion del S<sup>o</sup> Mar  
 quer de los Regales, Cura, y Vic<sup>o</sup> de esta Parroquia  
 con solo el objeto de presentarla a la Senenra de  
 V<sup>o</sup> en cuya construccion que tambien presentio  
 el ref<sup>o</sup> Cura (invencion nueva, y no vista hasta  
 el presente) se hallan recopiladas las mas eni  
 gmas cosas del arte, de modo que con solo ellas se  
 pueden fabricar quanto galones extranjeros se  
 han visto: Por todo ello, y con la protesta de  
 practicar qualquier otro obrage de su arte q<sup>ue</sup> V<sup>o</sup>  
 se dignare proponer.  
 Sup<sup>ta</sup> a V<sup>o</sup> rendidamente se sirva admitir dicha



obra en obsequio de su aplicacion, y ten  
premente á la Supp<sup>te</sup> en la Correspond<sup>te</sup> gran  
ficacion, pues se halla con las qualisades, pr  
mitas en los estatutos de esta Aca<sup>d</sup> Socie<sup>d</sup>  
Salva y Feb. 16 de 1778.

Por Juliana Roig  
Marcelo Roig



Art. 1.  
Por N. Domingo, Mexico. L. J. A. 2.

Por N. Domingo, Mexico. L. J. A. 2.  
En la Junta que la comision Junta  
de Fabricas y manufacturas, celebró el 16 de este  
mes, entre otras cosas, se examinaron las supli  
cas echas á la Sociedad por Juliana Roig, solicitan  
do sea acxehedora á las gratificaciones ofrecidas,  
y tambien las muestras de Galones de Oro, con  
que las acompaño, y que por si misma havia  
dispuesto y fabricado. Y despues de haver tra  
tado el asunto con madurez, acordó unanime  
mente, proponer á la Sociedad: que es mui dig  
na de aprecio la virtuosa aplicacion de Julia  
na, y el talento que descubre en la construccion  
y requisitos de dichas muestras; Y q. aunq.  
(segun la censura de la Comision) sea poca  
la utilidad que se puede seguir al publico,  
en la fabrica de Galones segun las muestras,  
y con especialidad de la primera q. pre  
sentó, pues obtenta mas ingenio q. utilidad  
en la estacion actual: Y sin embargo de q.  
parece no viene la Sociedad obligada á dar  
premio ni gratificacion alguna; con todo:  
Es la comision de dictamen, que para  
animar el celo y aplicacion de la suplican  
te, y á todos los individuos de ambos sexos  
que componen el Gremio de Galoneros de



esta Ciudad, que se halla bastante  
y por una sola vez, con la cantidad de  
Cincuenta Pesos. sobre cuyo particular podia  
la Sociedad determinar lo que fuere de  
su agrado.

En su consecuencia, lo partici-  
po a V. S. de acuerdo de la misma Comi-  
sion, a fin de que dando cuenta de este  
parecer, en primera Junta General, re-  
suelva la Sociedad, lo que surgare mas del  
Caso. No. S. Gué. a N. m. a. como deseo.  
Valencia 20. de Mayo de 1778.

*[Signature]*  
M. de V. S. sum. at. serv.

*[Signature]*  
Supremo de rentas y  
Palomares  
Sno.



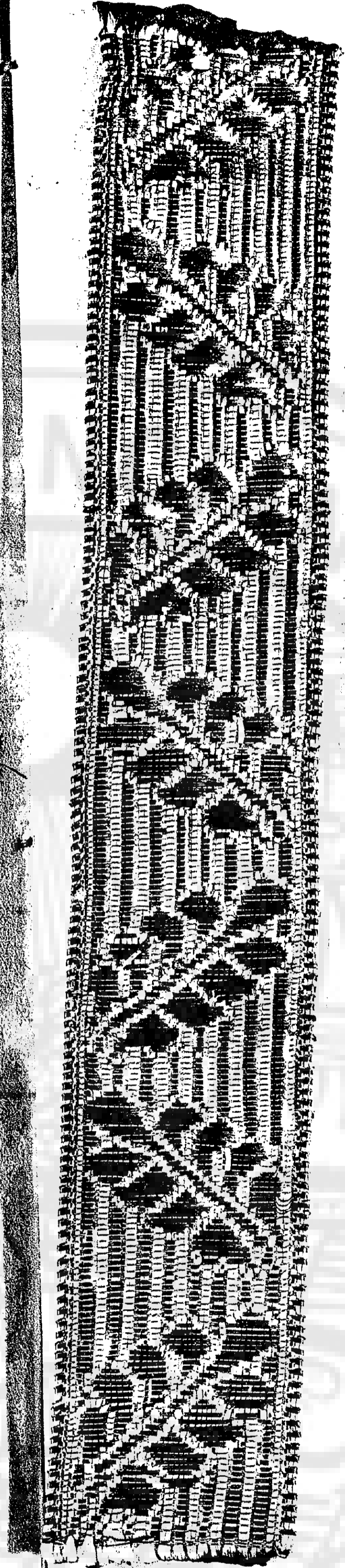


Imp 10

Thomas Roydon  
Cellar Sec<sup>ry</sup> de l'Ante C<sup>iv</sup>

See

M.T.S. or



Handwritten text in French, including the date "1757" at the top. The text discusses royal orders and administrative matters, mentioning "le Roy" and "le Ministre".

